

**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO DEL COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL (CATEGORÍA 1) DEL PROFESORADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS EN PAGO DELEGADO.**

El 5 de noviembre de 2021 se ha firmado Acuerdo, con las partes firmantes del Acuerdo de Analogía Retributiva de 6 de noviembre de 2002, por el que se revisan los conceptos retributivos incluidos en el punto segundo 2 de dicho Acuerdo, recogiendo dos complementos retributivos: *Complemento de Carrera Profesional* y *Complemento Adicional Compensatorio*.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario determinar los criterios y el procedimiento para el reconocimiento extraordinario del complemento de carrera profesional (categoría 1) del profesorado de centros privados concertados en pago delegado.

Por ello y de conformidad con las competencias atribuidas por los artículos 7 y 9 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, se dicta la siguiente:

## INSTRUCCIÓN

### PRIMERO. ÁMBITO

1. La presente Instrucción será de aplicación al profesorado de centros privados concertados en pago delegado que voluntariamente participe en el reconocimiento extraordinario del complemento de carrera profesional (categoría 1) y que reúna las siguientes condiciones:
  - a) Ser personal docente en pago delegado a la fecha de solicitud al centro. También podrá optar el personal en pago delegado en situación de suspensión del contrato de trabajo o con derecho a reserva del puesto de trabajo, así como los profesores inscritos en el censo preferente de profesores al amparo del apartado cuarto del Acuerdo de 12 de febrero de 2021, para la mejora de la calidad de la enseñanza, el mantenimiento del empleo en el sector y la adecuada dotación de los equipos docentes en los centros privados concertados.
  - b) Acreditar un tiempo mínimo de permanencia en pago delegado en el mismo subgrupo profesional y en el mismo centro educativo de cinco años.Dicho requisito de antigüedad en pago delegado debe cumplirse a fecha de 31 de diciembre de 2024 y deberá estar incluida en la antigüedad reflejada en su informe de Vida Laboral.



La antigüedad generada anteriormente por los profesores incluidos en el censo de profesores por la reducción o transformación de unidades concertadas cuando sean recolocados en un centro también podrá ser computada a los efectos del reconocimiento extraordinario del complemento de carrera profesional, conforme a lo dispuesto en el punto 9 del apartado quinto del Acuerdo de 12 de febrero de 2021, para la mejora de la calidad de la enseñanza, el mantenimiento del empleo en el sector y la adecuada dotación de los equipos docentes en los centros privados concertados.

2. La percepción del complemento de carrera profesional es incompatible con la percepción de la paga extraordinaria por antigüedad. Los profesores que hayan solicitado la paga extraordinaria por antigüedad y la misma no haya sido resuelta, podrán optar por cobrar el complemento de carrera profesional, renunciando a aquélla.
3. Al personal que haya generado antigüedad en los dos subgrupos se le reconocerá el complemento de carrera profesional por el subgrupo que haya solicitado, si cumple los requisitos para ello.
4. Solo se tendrá derecho a la percepción de un único complemento de carrera profesional. Los docentes en pago delegado que soliciten el reconocimiento de la categoría 1 no podrán estar percibiendo el complemento de esa misma categoría en el mismo subgrupo a fecha de 31 de diciembre de 2024. Excepcionalmente, los solicitantes que tuvieran reconocida la categoría 1 por el subgrupo A2 y a 31 de diciembre de 2024 cumplan con los requisitos de la categoría 1 por el subgrupo A1, podrán solicitar un nuevo reconocimiento de la categoría 1 en el subgrupo A1, pasando a percibir las cantidades correspondientes al nuevo subgrupo reconocido.
5. El abono de las retribuciones por el reconocimiento de la categoría 1 se realizará en una cuantía única por los importes que procedan según la situación del docente a la fecha de reconocimiento y con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, aplicando, en su caso, las regularizaciones que procedan, minorando los importes percibidos por la categoría reconocida hasta ese momento. El complemento se retribuirá en las cantidades de la categoría y subgrupo reconocido y en función de las horas totales en pago delegado del interesado el día uno de cada mes de devengo.





## SEGUNDO. IMPORTES DEL COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

Los importes del complemento de carrera profesional para la categoría 1 del personal docente con jornada completa en pago delegado de centros privados concertados serán los establecidos en la Mesa de Analogía Retributiva, en virtud del Acuerdo de 6 de noviembre de 2002, sobre analogía retributiva.

### EQUIVALENCIAS SUBGRUPOS REFERENCIA PARA RECONOCIMIENTO

A1	A2
(BC) Bachillerato	(SS) E.S.O. Segundo Grado
(CT) F.P.Básica-PCPI/Titular	(ST) C.F. Grado Superior/Titular
(EL) P.Compl. No Docente/Licenciado	(CA) F.P.Básica-PCPI/Agregado
(MT) C.F. Grado Medio/Titular	(SA) C.F. Grado Superior/Agregado
(PO) Educación Primaria Orientador	(MA) C.F. Grado Medio/Agregado
(SL) Licenciados 1ºy2º ESO	(SP) E.S.O. Primer Grado <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Excepto durante el periodo que sean Graduados, Licenciados, Arquitectos o Ingenieros, cuyo subgrupo será el A1, siempre que adjunten copia del título acreditativo.

## TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO DEL COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL (CATEGORÍA 1)

1. Los interesados presentarán su solicitud al centro privado concertado en el que se ha generado la antigüedad a efectos del reconocimiento, del 8 de enero al 9 de febrero de 2026, ambos incluidos.
2. El director del centro (o su representante) en el que el interesado declare la antigüedad a efectos del reconocimiento verificará los datos, certificando el cumplimiento de los requisitos. A estos efectos cumplimentará el Anexo 1 de la presente instrucción antes del 6 de marzo de 2026, a través del enlace que se pondrá a disposición de los centros, siendo imprescindible el acceso con certificado digital, para su posterior registro telemático. Los datos se recibirán en la Dirección General de Recursos Humanos para su comprobación.
3. Tras la comprobación del cumplimiento de requisitos, la Dirección General de Recursos Humanos remitirá a las direcciones provinciales de educación correspondientes los datos de profesores en los que se observe alguna incongruencia para su revisión.
4. Las direcciones provinciales de educación remitirán el resultado de las comprobaciones a la Dirección General de Recursos Humanos para la elaboración de los listados de reconocimiento de complemento de carrera profesional (categoría 1), conforme al Anexo 2 de la presente instrucción.



#### CUARTO. IMPORTES DEL COMPLEMENTO ADICIONAL COMPENSATORIO

Los importes del complemento adicional compensatorio al personal docente en pago delegado de centros privados concertados serán los establecidos en la Mesa de Analogía Retributiva, en virtud del Acuerdo de 6 de noviembre de 2002, sobre analogía retributiva.

Este complemento se pagará de oficio por la Administración Educativa al personal docente amparado en el punto tercero del Acuerdo de 5 de noviembre de 2021.

Se retribuirá en la última nómina del año y en función de la jornada del interesado a día uno de cada mes del correspondiente año de devengo.

En caso de baja del trabajador antes de dicho pago, se practicará la liquidación de haberes correspondiente al tiempo trabajado en pago delegado en ese año hasta el momento de la baja.

En Valladolid,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS,

